



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2692

“Por el cual se asigna funciones a un funcionario administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001 art. 7º, decreto No. 250 del 27 de octubre de 2015 y en especial las delegadas por el decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la ley 715 de 2001 contempla “Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados organizarán para la administración de la educación en su jurisdicción, núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio”.

Que el artículo 122 de la C.P, determina para cada empleo contemplado en una planta de cargos funciones detalladas y específicas.

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que “En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 2692

Continuación de la Resolución "Por el cual se asigna funciones a un funcionario administrativo"

Que, para garantizar el normal funcionamiento de la secretaria de educación, se hace necesario adoptar medidas provisionales como la asignación de las funciones a la funcionaria TERAN MORA YENIS, identificada con C.C. N° 28313741, vinculado a esta secretaría en provisionalidad definitiva, en el Cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 7, financiada con recursos de SGP, con el fin asignar funciones como evaluador técnico dentro del proceso SA-SED-001-2022, cuya recepción de ofertas se efectuó el día 05 de septiembre de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese funciones como evaluador técnico dentro del proceso SA-SED-001-2022, cuya recepción de ofertas se efectuó el día 05 de septiembre de 2022, a la funcionaria **TERAN MORA YENIS**, identificada con C.C. N° 28313741, vinculado a esta secretaría en provisionalidad definitiva, en el Cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 7.

Parágrafo: La asignación de funciones no genera sobresueldo.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes y legales, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Coordinación de Planta, Grupo de Nomina y Novedades, y hoja de vida de los funcionarios a los cuales se le asignan funciones.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al correo electrónico a los interesados del interesado al electrónico: yteran@sedbolivar.com y a los establecimientos educativos involucrados en este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, a los, 31 dias del mes de agosto de 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio
Vo.Bo.: Manuel Fernández Alvarez

Jefe de Oficina Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Director Administrativo y Financiero (E) 